COMETIDO A LA COMUNA DE LOS ANGELES DE LOS SEÑORES CONCEJALES QUE INDICA

DECRETO Nº 137
CHILLÁN VIEJO, 16 ENE 2019

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, las instrucciones contenidas en la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

En atención a la solicitud formulada por los Señores Concejales: Pablo Pérez Aorostizaga y Jorge del Pozo Pastene y la autorización alcaldicia de Cometido que se identifica:

CAPACITACION DENOMINADA	:	**"MEDIO AMBIENTE"**
DIAS, LUGAR, ORGANIZADOR	:	**a).-** Fecha: 16 al 20 de Enero de 2019. **b).-** Comuna: Los Ángeles **c).-** Dicta: Jorge Ramirez Orellana **d).-** Valor Curso : $440.000.-
CONCEJAL SOLICITANTE	:	**a).-** Pablo Pérez Aorostizaga **b).-** Jorge del Pozo Pastene
COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN VIEJO QUE INTEGRAN EL CONCEJAL		**a).-** Concejal Pablo Perez Aorostizaga : medio ambiente, obras, vivienda, deporte y recreación, otras. **b).-** Concejal Jorge del Pozo Pastene: medio ambiente, vivienda, hacienda, otras.
MARCO LEGAL DE LA AUTORIZACION ALCALDICIA	:	**a).-** Artículo N° 92 bis inciso tercero de la Ley N° 20.742. **b).-** Plan Anual de Capacitación Sr. Concejales, contenido den PAAM 2019, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 02/19, adoptado en Sesión Ordinaria N° 01 celebrada el 02 de Enero de 2019.
AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL		Contenida en el Acuerdo de Concejo N. 02/19 adoptado en la Sesión Ordinaria N. 01 celebrada el 02 de Enero de 2019.

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	:	Contenidos en Dictamen N. 85.355 de la Contraloría General de la República: 1) El Decreto Alcaldicio que lo autorice por aplicación del principio de juridicidad, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarias de una unidad municipal, como así mismo, señalar porque es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal. 2) Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N. 22.892, de 2016). 3) La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los concejales corresponde exclusivamente al Alcalde, en ejercicio de la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia, con arreglo al artículo 56 de la ley Nº 18.695. Por ende, la determinación de si un concejal asiste a una actividad de capacitación compete al Alcalde. El concejo o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al Alcalde.(Aplica criterio contenido en el dictamen Nº 77.220, de 2015) 4) Así, el informe que deben presentar los Concejales sobre el cometido y su costo de incluir en el Acta de la sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra II) inciso segundo, de la Ley N. 18.695, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio. (Aplica dictámenes Ns. 79.621, de 2011 y 54.599 de 2016). 5) Cabe hacer presente que lo que determina la procedencia del viático no es el desplazamiento obligado del servidor fuera del lugar de su desempeño habitual, sino la circunstancia de que en el cumplimiento dela comisión de servicios o cometido funcionario, tenga que incurrir en gastos de alojamiento y/o alimentación (aplica dictamen N. 79.254, de 2014). 6) En virtud de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, el municipio debe priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico, es decir, las que tienen competencia local en determinada materia, por sobre la de los concejales (aplica dictamen N. 66.882, de 2016).

AUTORIZACION ALCALDICIA	:	En atención a la solicitud formulada por los Concejales Srs. Pablo Pérez Aorostizaga y Jorge del Pozo Pastene, materia para la cual solicita cometido, la participación de los Concejales en las Comisiones que dicen relación con la solicitud de cometido, Acuerdo de Concejo Municipal respectivo, que se da cumplimiento a los criterios jurisprudenciales contenidos en Dictamen de la Contraloría General de la República. Es importante que los Señores Concejales se capaciten puesto que la actividad se orienta a entregar las herramientas necesarias para el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes otorgados por la ciudadanía a sus autoridades locales, por lo tanto, **AUTORIZO COMETIDO CONCEJALICIO.**

DECRETO

1.-AUTORIZA: cometido para los Señores Concejales Pablo Perez Aorostizaga y Jorge del Pozo Pastene, que viajaran a la Comuna de los Ángeles desde el día 16 de Enero de 2019 al 20 de Enero de 2019 con el fin de participar en Curso denominado "Medio Ambiente".

2.-PAGUESE: el 100% del viático desde el día 16/01/2019 al 19/01/2019 y el 40% por el día 20/01/2019, devuélvanse los gastos de movilización y otros gastos necesarios para el buen desempeño del cometido, según señalado en las disposiciones vigentes. Los Sres. Concejales se trasladaran en Bus.

3.-IMPÚTESE el gasto correspondiente al **Subtítulo 21**, Ítem **04**, Asignación **003 subasignación 002 y Subtitulo 21, Ítem 04, Asignación 003** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÌQUESE, ARCHÌVESE.

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/PAB/QES/PMV/YGC/JLL
DISTRIBUCIÓN:
Secretario Municipal, RRHH, Contabilidad

16 ENE 2019